

Expedient	Assumpte
2024/5-G697D G697D Convocatòria i concessió de subvencions Directes Emissor : Gabinet d'Alcaldia Codi : 15250254170077364760	Subvenció directa INSITU COMUNICACIO SL - col.laboració edició llibre "Pla Especial de la Part Alta" - 2024/104

Signat per:

DILIGÈNCIA

D I L I G E N C I A. Nuria Pallarés Martí, Secretaria General en funciones del Ayuntamiento de Tarragona, hace constar que el presente documento es una traducción literal al castellano de la resolución 2024012751 de fecha 29/07/2024 dictada por el Alcalde.

ANTECEDENTES

1. El Interventor Municipal informó la existencia de consignación presupuestaria suficiente en la partida 01010/92423/48900 por importe de 1.000 euros.
2. La Tesorería Municipal emitió informe correspondiente a que la empresa INSITU COMUNICACIÓ, SL con NIF B43941731 no tiene ninguna deuda pendiente de pago en ejecutiva en este Ayuntamiento.
3. El 16/07/2024 la jefa Administrativa del Gabinete de Alcaldia, informó que esta entidad no tiene pendiente de justificar ninguna subvención desde el año 2009 y hasta la fecha del presente informe y no se ha incoado ningún procedimiento de reintegro ni se ha adoptado ninguna medida cautelar de retención de pagos.
4. El informe jurídico emitido por parte del Secretario general de fecha 19/07/2024.
5. Consta la Declaración Responsable del interesado conforme está al corriente de las obligaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social, la Administración Estatal de la Agencia Tributaria y este Ayuntamiento.
6. Consta en el expediente el informe del alcalde del carácter singular de la subvención y las razones que acreditan el interés público y social.
7. Cumple con los términos indicados al artículo 65.3 del RGS:
 - a) El objeto de la subvención es la colaboración en la edición de un libro que consiste en la difusión entre la ciudadanía y las instituciones de las obras urbanísticas de mejora que supuso la ejecución del Plan Especial de la *Part Alta de Tarragona*.
 - b) Consta crédito presupuestario, en la partida de entidades ciudadanas del presupuesto del 2024.
 - c) Esta subvención será compatible con otras ayudas procedentes de otros entes públicos o privados.



- d) La subvención será prepagable dada la situación económica de la entidad.
- e) La entidad tendrá que justificar documentalmente esta subvención por un importe del 100% de los gastos realizados, dentro del presente ejercicio económico y como máximo hasta el 20 de enero del año 2025 y en cualquier caso, antes de solicitar una nueva subvención tendrá que acreditar, antes de su percepción, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

Con carácter general la cuenta justificativa de las subvenciones contendrá la siguiente documentación:

- 1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y certificación del representante.
- 2.- Una relación clasificada de los gastos con identificación del documento, fecha de emisión, acreedor, importe, objeto del gasto y fecha de pago. (Documento anexo nº 3).
- 3.- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a la que hace referencia en el párrafo anterior y documentación acreditativa del pago y numerados de acuerdo con el mismo orden, que preferiblemente tendrá que ser por la fecha de la factura o del documento. Los gastos de un importe superior a 150,25 €, según lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, se justificarán obligatoriamente, con la factura y con su correspondiente recibo o documento suficiente que acredite el pago.

8.- El Servicio de Asesoramiento de Intervención y Fiscalización emitió informe favorable de fiscalización limitada previa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), prevé con carácter excepcional, la concesión de forma directa de subvenciones que acrediten razones de interés público, social económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten la convocatoria pública.

El artículo 40.3, apartado II a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2023, contempla la posibilidad de conceder subvenciones no nominativas, hasta un máximo de 1.000 € por perceptor y año.

2.- El artículo 240 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto del refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, dispone que los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico a favor de entidades públicas o privadas y de particulares que realizan actividades que complementen o suplen las competencias locales.

3.- El artículo 21.1.s), de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril, en lo que respecta a las competencias residuales de la Alcaldía.

4.- La forma de justificación de la subvención se ajustará a lo que dispone el capítulo IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el capítulo II del Título II del RD 887/2006 y el artículo 40.9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

5.- El acuerdo del Consejo Plenario de fecha 15/03/2024, de ampliación de la vigencia del Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023 y sus anexos hasta la entrada en vigor del nuevo Plan Estratégico.



COMPETENCIA

Corresponde al alcalde, que firma en virtud de las delegaciones efectuadas mediante el cartapacio de fecha 08/05/2024.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto de 1.000 € en concepto de subvención a la empresa INSITU COMUNICACIÓ, SL, con NIF B43941731 para colaborar en la edición de un libro que consiste en la difusión entre la ciudadanía y las instituciones de las obras urbanísticas de mejora que supuso la ejecución del Plan Especial de la *Part Alta de Tarragona*.

SEGUNDO.- Conceder una subvención de 1.000 € para cubrir gastos de la edición del mencionado libro.

TERCERO.- Entregar la referida subvención de 1.000€ a la empresa INSITU COMUNICACIÓ, SL.

CUARTO.- Advertir a los interesados que los beneficiarios de las subvenciones quedan sujetos al posterior control financiero, en su caso, que se ejercerá por la Intervención General de este Ayuntamiento, al que será de aplicación lo establecido en la ley 38/2003 , de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tal y como se establece en la disposición transitoria segunda, punto 3, de la citada norma.

QUINTO.- INSITU COMUNICACIÓ, SL tendrá que justificar documentalmente esta subvención por un importe del 100% del coste de los gastos de la actividad de la entidad, dentro del presente ejercicio económico o como máximo hasta el 20 de enero de 2025.

SEXTO.- Notificar esta resolución al interesado para su conocimiento y para la consecuente firma del convenio y al departamento de Presupuestos y Contabilidad”.

RECURSOS QUE CABEN CONTRA ESTA RESOLUCIÓN

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición dirigido al alcalde, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación.

También se puede interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el juzgado contencioso administrativo de Tarragona, en el plazo de 2 meses, o bien, cualquier otro recurso que considere oportuno.”

DECRETO

El alcalde que suscribe, RESUELVE aprobar íntegramente la propuesta que antecede.”

La propuesta ha sido fiscalizada por la Intervención General, mediante la comprobación de los requisitos básicos aprobados, en fecha 26/07/2024, con núm. de referencia 2024/4315 y con resultado Favorable con observaciones (No suspensivo).

